



Concejo Deliberante
Departamento Chilécito

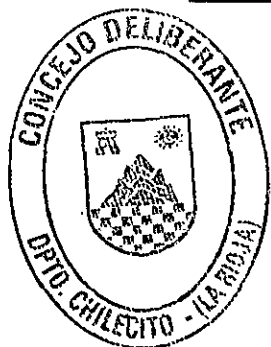
**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS
OCHENTA**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): ADHIÉRESE a la Ley Provincial N° 10.141 referida a la creación del Servicio de Atención en la Lengua de Señas Argentina para personas hipoacúsicas en todos los organismos públicos dependientes del estado provincial; la cual se encuentra en el anexo de la presente.

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA PLATA

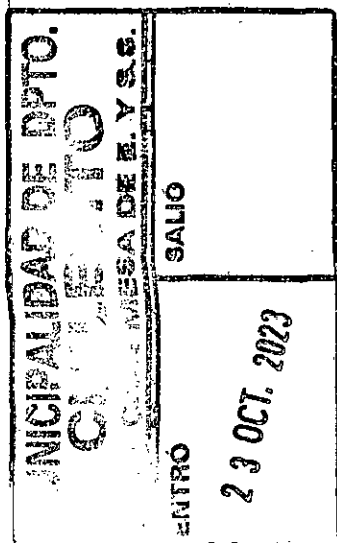
ART. 2º): AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar todos los convenios necesarios para poder llevar adelante la implementación de la Ley Provincial N° 10.141, como medio para fomentar que las personas con discapacidad sensorial, mantengan y desarrollen su propia cultura, codificación, estandarización, preservación y promoción del sistema lingüístico tanto en el círculo privado como en el público, con el fin de derribar las barreras comunicacionales y lograr así la inclusión real en la comunidad.



ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (C.R.)

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los Doce días del mes de Octubre del Año Dos Mil Veintitrés. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "Ciudadanos": Álamo, Victoria, Elena;**

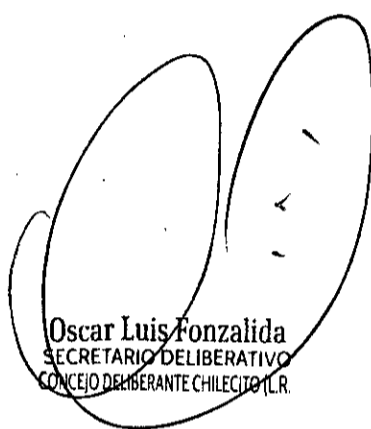


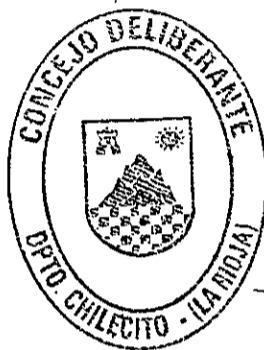


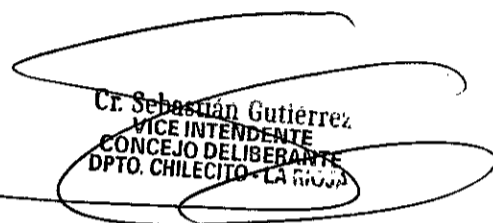
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

**Dallaglio, Marcos Eneas; Flores Millicay, Luís Ángel y Moreno,
César Eduardo**

ORDENANZA N° 3.780/2023.-


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)




Ct. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



LEY N° 10.141.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Servicio de Atención en la Lengua de Señas Argentinas para personas hipoacúsicas en todos los organismos públicos dependientes del Estado Provincial, con el objeto de facilitar el acceso a la realización de los diversos trámites que deban gestionar en las respectivas reparticiones.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, efectúe la capacitación en la Lengua de Señas Argentinas de al menos tres (3) agentes provinciales por cada organismo de su dependencia, con el propósito de que desempeñen la función de atención al público y/o intérpretes de las personas referidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Para la selección de los agentes antes mencionados, se hará un llamado de presentación espontánea, con el fin de realizar la capacitación correspondiente y posterior puesta en funciones. En caso de no existir presentación alguna, las autoridades correspondientes a cada repartición, quedan facultadas para confeccionar una nómina de agentes a cumplir con dichas tareas.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a todos los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Firmantes

Adriana del Valle Olima - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.
CHILECITO



158 - 2023

DECRETO N°

26 OCT 2023

CHILECITO,

VISTO:

La Ordenanza N° 3780/23, de fecha 12 de Octubre de 2023, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3780/23, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 12 de Octubre de 2023.-


ART.2°).-POR SECRETARIA PRIVADA, INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, Y DEMÁS ÁREAS QUE CORRESPONDA, TÓMESE CONOCIMIENTO Y ADÓPTENSE LOS RECAUDOS PERTINENTES.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ramón Ángel Carrizo
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)




Rodrigo Sánchez y Bosa
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)